DECA (ACHIA

Año XXV

Panamá. 18 de Agosto de 1928

Numero 5354

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34—Casa particular: Calle 58, Nº 42.

Secretario de Reisciones Exteriores

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, --Casa particular: Plaza Amador, N9 5.;

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

especho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central,—Casa particular: Ave-nida Norte, NO 19,

cretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

acho Cficiai: Edificio de Correos y Telégra-, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la In-pendencia.—Casa particular: Avenida Sur,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, terces biso, Avenido Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Paginas

SECCIÓN PRIMERA

moinción número 96, de 16 de Agosto

SECRETARÍA DE AGRICULTURA T OBBAB PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2215, de 14 de Agosto Resolución número 2215, de 14 de Agosto

Certificado número 1912 de registro de marca de fábrica Solicitud de regintro de marca de fábrica... 18301 Solicitud de registro de marca de fábrica. 19362

Contrate numero 37 18302

Corte Suprema de Justicia

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Jus-ticia, durante el mes de Julio de 1925 ... 18303

Avisos Oficiales Edictos 18304

Panamá, Agosto 14 🚉 1928.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.— Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. — Resolución número 96.—Panamá, Agosto 16 de 1928.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor José Guzmán F., Gerente de la s'Farmacia Centrala de esta ciudad, de conformidad con o que establece ol Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, pra importar al país, con procedencia de la casa « Mollinekrodt Chemical Works, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continución se detallan.

Diez (10) ouzas de Clorhidrato de Co

Dobe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, de lo contrario la importación será con-siderada como ilegal.

Registrese y comuniquese

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2215

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda. —Ramo de Patentes y Marcas.—Re-solución número 2215.—Panamá, 14 de Agosto de 1928.

En escrito de fecha 18 de Abril del co-riente año, el señor D. M. Gadeloff, do-miciliado en la ciudad de Colón. Repú-blica de Panamá, solicitó del Poder Eje-cutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el regis-tro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio pan-talones.

La marca consiste en una estrella de seis puntas, y el dueño se reserva el de-recho de usarla en cualquier tamaño y color, y se aplica en los pantalones de su fabricación.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las le-yes sobre la materia,

BE RESURLVE!

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, el señor D. M. Gadeloff, domiciliado en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archivese el expediente.

Registrese y publiquese

R. CHIARL

El Secretario de Agricultura y Obras

J. D. Arosemena.

En esta misma fecha y bajo el número

1811, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora

RESOLUCION NUMERO 2216

República de Panamá.—Poder Ejecuti-vo Nacional.—Sceretaria de Agricul-tura y Obras Públicas.—Sección Se-gunda.—Ramo de Patentes y Marcas. —Resolución número 2216.—Pana-má, 14 de Agosto de 1928.

En escrito de techa 20 de Abril del corriente año, el apoderado de la «Myrurgia, S. A.» domiciala en Barcelona, España, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de Iúbrica que sus poderdantes usan para ampara y distinguir en el comercio productos de su elaboración.

La marca consiste en la palabra OR-GIA, pudiendose usar en toda forma, color y tamaño.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fíbrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la Regública la cMy-rurgia, S. A.», domiciliada en Barcelona, France.

Expídase el certificado respectivo y archíveso el expediente.

Registrese v publiquese.

B. CHIARL

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 14 de Agosto de 1928.

En esta misma fecha y bajo el nú-mero 1812 se expidió el Certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora

CERTIFICADO NUMERO 1811

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 14 de Agosto de 1928. —Caduca: 14 de Agosto de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER!

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legades sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo decretos de tercero, la sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2215, de esta misma fecha, una marca de fábrir a del señor D. M. Cadeloff, domiciliado en la ciudad de Colóur. República de Panamá, para amperar y distinguir en el comercio pantalones de fabricación, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparero transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Abril de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el

número 5301 de la Gageta Oficial, correspondiente al 14 Mayo de de 1928.

Panamá, a los catores días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en una estrella de seis puntas, y el dueño se reserva el dere-ctio de usarla en cualquier tamaño y co-lor, y se ablica en los pantalones de su fabricación.

CERTIFICADO NUMERO 1812

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Agosto de 1928.—Caduca: 14 de Agosto de 1938.

RODCLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá

HACE SABER:

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo is responsabilidad de los interesados, dejando a salva derechos de tevero, ha sido registrada en la oficina, respectiva, en virtud de la Resolución número 2216, de esta misma feclar, men marca de fábrica de la «Myrurgia, S. A.», domicilada en Barcedona, España, para amparar y distinguir en el comercio productos de su elaboración, que se elabora o fabrica va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Abril de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5301 de la Gactra Oficial, correspondiente al 14 de Mayo de 1928,

Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra OR-GIA, pudiéndose usar en todo color, forma y tamaño.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente

En nuestro carácter de apoderado de a razón social «P. A. Benjamin Manuacturing Co.» domiciliada en Kingston, famaica, ocurrimos a usted para solicifacturing Co. i domiciliada en Kingston, Jamaica, centrimos a usted para solicitarle se haga el registro a favor de nuestros poderdantes, de una marca de fábrica de su propiedad, que consiste en una etiqueta rectangular en la cual aparecen has pulabras inclesas. BENJAMIN'S JAMAICAN HEALING OIL y especialmente en la figura de un león plantado en el centro de una circunierencia, todo tal como aparece en el clisé adjunto.

La marca sirve para ampanar y distin-guir en el comercio un específico medici-nal, y podrá usarse en toda forma, color y tamado, sin que por eso pierda el ca-rácter distintivo que as como se deja di-



GP CAUTION:

Acompañamos:

Poder que nos faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de pago de los derechos fiscales;

Un clisé;

Cuatro marbetes de la marca. La copia del Certificado de registro del país de origen, será presentado oportunamente.

Benedetti Hermanos.

Panamá, Agosto 7 de 1928.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Agosto de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Schor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

En mestro carácter de apoderados do la razón social «P. A. Benjamin Manufacturing Co.», domiciliada en Kingston, Jamaica, ocurrimos a usted para solicitarle se haga el registro a favor de nuestros poderásutes, de una marca de fábrica de su propiedad que consiste escuidamente en la palabra BENJAMELOL, escrita sobre la figura de un león piantado en el centro de una circumferencia, tal como aparece en el clisé respectivo.



La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio de esta República, productos medicinalos de la casa que representamos, la cuai podrá usarse en todas las formas, colores y tamaños, sinque por esto pierdo su caracter distintivo, que es como se deja diche.

Fista marca se aplica a los embalajes, envolturas, paquetas, cajas y frascos que contengan los productos, así como papeles de envolver, etiquetas, papeles y sobres de correspondencia de la casa registradore.

Acompañamos:

Comprobante de pago de los derechos iscales:

Un clisé de la marca y cuatro marbetes; y

La copia del Certificado de registro del país de origen le será presentado oportunamente.

El poder que nos faculta para actuar en el asunto se halla agregado a la solicitud que en esta misma fecha presento para el registro de la marca protegedora de un específico medicinal.

Benedetti Hermanos.

Panamá, Mayo 7 de 1928.

República de Panamá.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Agosto de 1928.

Publiquese la anterior solicitud en la Gackta Óricial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la feela de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a vorificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.--1

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: J. D. Arosemena. Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir dos pozos arrestanos en la población de Dolega, cabecera cia Distrito del mismo nombrae en la Precipcia de Chiriqui, que proporcime egua en cantidad abundante para sunifica as recesidades de sus labittanos, tentro a la estación lluviosa como en la estución sea. Los pozos sería construidos a la profundidad que a guicio del Contratista sea necesaria, en los lugares que éste escoja de neurdo con el Airadde de esa lugar y de fácil neceso a todos los habitantes de esa población.

Artículo 2º En la construcción de los pozos, el Contratista unari su propia maquinaria, herranicattas y edsares, y suministrará e installará las bontas do buena clase, ins tubertes y domán materiales y accesories indisentes des para la completa installeción de los pozos, y orbido funcionamiento de los pozos, y orbido funcionamiento de los suistaos.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Couratista se obliga a entregar l'« pozos listos para el servicio público, dentra de sesenta dias contados desde la feu. a de aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde de Doleita, procurará que los habitantes de esc acigar le suministren al Contratista la Joha y el agna que mecasite para el funcionamiento de la máquina perforadora, y ayuden a transportarla.

Artículo 5º Si los pozos llegaren e a cualquier tiempo a dejar de su ninistrar ama por deficiencia de construcción, entendiendose por esto faita de profusion i suficiente o defecto en la colocución de a tubería o bomba, el Contratista se elligia a repararlos por su cuenta, a solicitad del Gobier io.

Artículo 6º El Gobierno pagará (° Coctratista la suma de Doscientos cica senta

baiboas (B. 250.00) por la construcción de cada pozo a que se refiere este contrato, tan prouto los haya entregado satisfactoriamente al Alcaldo de Dotega, quien le dará una constancia de este hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraidas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reciamo alguno contra el Cobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Dolega a primero del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J D. AROSEMENA.

El Contsatista.

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Julio de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras

J. D. AROSEMENA

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Juan Demástenes Arosemena, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se ilamará el Gobierno, y Juan Navarro Jr., en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construír un piso de hormigón armado en el puente sobre el Río Abajo en el camino entre Pueblo Nuevo y Monte Oscuro, suministrando para el efecto, todo el material, de primera calidad y ojra de mano necesario para lestra exabe de mento necesario para lestra exabe de mento naco trabajo.

Artículo 2º El Cantratista se compro-unto a terminar este trabajo y entre garro al ingeniero de la Secretaria de Agricaltura y Obras Públicas, treinta días desjués de aprobado este contrato;

Artículo 3º El trabajo objeto de este contrato se bará bojo le dirección y vigilancia del Inguniero de la susma Secretaria:

Articulo 4º El Gobierto se comprometo a ragarica d'Contratista en compensación del trata o que va a ejecutar, la suna de des má estecianos cincuenta baccas (f). 2.75..60) en dos contactos incates, el engundo treinta días después;

er bale 5º El Contratista se comprata da ejecutar este trabajo empleanda cera, ned panameño, en la proporción que paraiten las leyes;

Acticulo 6º El Contratista no podrá traspasar este contrato en ninguna forma sin el consentimiento por escrito del Gobierno;

Artículo 7º El Gobierno podrá reseindir administrativamento este contrato ir falta de cumplimanto de las obligaciones contratdas por el Contratista, y en tal caso, 4ste, no tendid dereno a recumo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República.

i fare se parama se firma el presente carate con de le nomplar de un mismo de un composito de un composito de la composito de

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

J. D. AROSEMENA.

El Contratista,

Juan Navarro Jr.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 do Julio de 1928.

Aprobrdo

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: Juan Demóstenes Arosemena, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Manuel Ceballos, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente con-

Artículo I° El Contratista se compromete a suministrar todo el material, equipo y mano de obra necesarios, y llevar a cabo la construcción de un Faro de concreto armado, en el puerto de Aguadulco, en el sitio dondo está la Pata de Gallina;

Artículo 2º El Faro tendrá (45) pies de alto de su base a la corona, quedando entendido que llevará de su base, o sea la superficie del banco para abajo (20) pies, con una base de (8) pies cuadrados todo de concreto, reforzado con rieles del ferrocarril. De la superficie del banco para arriba (levará (25) pies de alto incluyendo la casa, la cual será de concreto y llevará (27) de grueso. El espesor de la pilastra llevará de la base para arriba (4) pies a terminar en (3);

Artículo 3º El suministro del material, equipo, mano de obra y construorió, de laro expresado en el artículo 1º de este contrato, lo hará el Contratista en un todo de acuerdo con los planos preparados al efecto para este trabajo;

Artículo 4º El Contratista será responsable por todo daño causado en vidas debido a la ejecución del trabajo a que se refiere este contrato, pues el Gobierno no asume obligación alguna al respecto;

respecto;

Artículo 5º El Gobierno se obliga a pagarle al Contratista en compensación por las obligaciones que contrae en el presente contrato la suma de ocho mil balboas (B. 8.000.00) abonándole al Contretista la cantidad de dos mil balboas (B. 2000.00) una vez sea éste aprobado por el Poder Ejecutivo previa presentación de la cuenta respectiva, y el saldo immediatamente después de terminado el trabajo y recibido por un representante del Gobierno nombrado al efecto;

Artículo 6º Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, el señor Alberto Navarrete se constituye fiador personal del Couttratista hasta por la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00), y en prueba de aceptación de dicha fianza firma el presente contrato;

Articulo 7º El Contratista se compromete a dar comienzo a este trabajo diez (10) días después de su aprobación, y deberá terminarlos dentro del plazo de tres (3) meses, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose que se tomaná como techa inicial la de la aprobación

Artículo 8º El Gobierno podrá rescindir administrativamente este contrato en cuso de que el Contratista deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que contraci

Artículo 9° El Contratista no podrá traspasar este contrato en ninguna forma, sin previa anuencia del Gobierno;

Artículo 10. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República.

antidigespinoarijij
Pura constancia se firma en dos ejem- pura de un mismo tenor en la ciudad Pramaná, a los diez días del mes de Louis de mil novecientos veintíocho.
M Souretario de Agricultura y Obras Publica
J. D. Arosemena. IIII Comtratista,
Manuel Ceballos . III Pindor,
Alberto Navarrete A.
Buyothèlien de Panamá.—Poder Ejecuti- va Macional.—Secretaria de Agricul- Zuzza y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Agusto de 1928.
R. CHIARI.
J. D. AROSEMENA.
J. D. AROSEMENA.
CONTR SUPREMA DE JUSTICIA
dull-nunnilmilato de los negocios que han cursado un la Cundo Suprema de Justicia, durante el mes de Julio de 1928.
Im In siudad de Panamá, siendo las
la tarde del día treinta y uno
hablendo concurrido al Despa-
Corte Suprema el señor Secre-
Gobierno y Justicia a practicar correspondiente al presente mada por el artículo 269 del
nada por el artículo 269 del
######################################
poración procedió a dejar cons- movimiento de los negocios que
li l
mados los libros, se obtuvo el
s pendientes del mes an-
43
pendientes del mes an-
Minimilios en el mes, civiles, . 26
Manual dos en el mes, crimins-
68
Wille1 163
no cuales han sido despachados manumentos
4300000025
- Gidanilanites
######################################
Crollon
Lon improcios de que ha conocido la Commingo de distribuyen así:
Manufetrado Cervera 31
Guardia 32
Herrera L 37
Méndez 31
Urrutis Diaz. 32
III multimilio de ellos se expresa en la
manufaction del Secretario. y re-
Magistrado Cervera
Negocios civiles
diultos y providencias.
Comm pumpecto de resolación. 1
Mondifiglindose el fallo I
Domportuados 3
Pasan
- · · · · · · · ·

* 500

G	ACI	eta.
57		
Vienen	6	
Sustanciándose	3	
Para ejecutoriarse el fallo	1	
Despachados	2	
Negocios Criminales.		
Autos y providencias.		
Sustanciándose	3	
Con proyecto de resolución	i	
Despachados	6	
Sentencias.		
Sustanciándose	2	
Con proyecto de resolución	1	
Despachados	4	
Ds conocimiento en única ins- tancia.		
Sustauciándose	1	
Despachados	1	31
Magistrado Guardia		
Negocios civiles.		
Autos y providenciae.		
= -		
Sustanciándose	2	
Con proyecto de resolución	1	
Para decidir reconsideración.	1	
Despachados	3	
Sentencias.		
Sustanciándose	4	
Suspendido	1	
Para notificar el fallo	1	
Despachados	2	
Negocios criminales.		
Aulos y providencias.		
Sustanciándose	3 1	
Despachados	6	
Sentencias,		
Sustanciándose	2	
Despachados	3	
De conocimiento en única ins- tancia.		
Despachados	1	32
Magisyrado Herrera	i,	
Negocios civiles.	•	
Autos y proesdencias.		
Sustanciándose	z	
Al despucho para faller	1	
Con proyecto de resolución	1	
Para ejecutoriarse el fallo	2	
Sentencias.		
Sustanciándose	3	
Al despacho para fallar	4	
Despachados	2	
Negocios criminales.		
Autos y providencias.		
Sustanciándose	3	Ì
Al despacho para fallar	1	
Despachados	7	
Sentencias.		{
Sustanciándose	4	j
Con proyecto de resolución	2 2	- {
Despachados	1	
De conocimiento en única ins-		American de de de la companya de la
tancia.		
Des pachados.	2	37

Pasan.....

	OFICIAL		
	OFICIAL		
	Vieuen		100
	Magistrado Méndez		
	Negocios civiles.		
ļ	Autos y providencias.		
İ	Para decidir revocatoria pe-		
	dida	1	
l	Despachados	6	
	Sentencias.		
	Sustanciándose Notificándose el fallo profe-	1	
	rido	1	
	Con proyecto de resolución	2	
	Para ejecutoriarse el fallo	1	
	Despachados	1	
	Negocios Criminales.		
	Autos y providencias.		
	Sustanciándose	2	
	Al despacho para fallar Con proyecto de resolución	2	
	Despachados	3	
	Sentencias.	,	
		_	
	Sustanciándose Despachados	3 2	
	De conocimiento en única ins-		
	lancia.		
	Sustanciándose	1	
	Con proyecto de resolución	1	
	Despachados	2	31
	Magazza Parent Parent	_	
	MAGISTRADO URBUTIA DIAZ		
	Negocios civiles.		
	Autos y providencias.		
	Sustanciándose	1	
	Con proyecto de resolución	2	,
	Para decidir reconsideración.	1	
	Despachados	3	
	Sentencias.		
	Al despacho para fallar	1	
	Con proyecto de resolución	1	
	Despachados	3	
	Negocios criminales.		
	Autos y providencias.		
	Sustauciándose	2	
	Al despacho para fallar	1	
	Con proyecto de resolución	1	
	Despachados	6	
	Sentencias:		
	Sustauciándose	3	
	Despachados	4	
	De conocimiento en única ins- tancia.		
	Sustanciándose	_	_
	Gustancianuse	2	32
	Total general		163
	Para constancia se extiende esta diligencia.	y 1	Grma
	El Presidente de la Corte,		
	Dámaso A. Cer	VEE	A.
	El Secretario de la Corte,		
		.5o.	sa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-CETA OFICI L se considerarán oficial. mente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus tiria

LEG. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre-taría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL. así:

Por	un afio	B. 6.00
	seis meses	3.00
,	tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y regiamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 cl ejempler,

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

> PEDRO LÓPEZ. Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresoa de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, se balla a la venta al precio de B/ 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

> PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de EN-COMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNA-CIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almaceusje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo unmero 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

cârtículo 23.—Las encomiendas que no seau retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de laberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por almacensje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Parágrafo — Este almacenaje se ha-rá efectivo por medio de estampilas de correos que se adherirán sobre las eucomiendas y se anularán con el selio de la Oficina.

«Parágrafo. — Para poder establecer cuando y cuanto debe cobrarse por este almacenaje se debe auotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del dia en que se expide.»

José M. Coutia. Director General de Correos y Telégrafos.

30 va .-- 18

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por medio del presente, cita, lisma y emplaza a JOHN F. FUELLER, sin domicillo conocido, y curo paradero se Ignora, mayor de edad, ciudadano norteamericano, casado y Capitán de Marina, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, comparezca en este Despacho, a estar en derecho en el juicio que en este Tribunal se le sigue, por el delito que define y castiga el Título Décimo, Capítulo Primero del Libro Segundo del Código Penal; con apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según le Ley.

Por tanto se fija, el presente en lugar público de la Secretaria, hoy diez de Agosto de mil novecientos veintíccho, y se remite un eiemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publi cación en la GACETA OFICIAL.

El Juez Superior de la República,

I. F. DR LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs. -- 4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis trito de Penonomé, al público,

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos despuntados, marcado a fuego en el auca izquierda así:

EP

y señalado a sargre con trenza y golpe por encima de una oreja, el cual se encontraba pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño nue se conozca, según denuncio presentado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaria de esta Oficine, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de di-cho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el tiempo que mefiala la ley, a fin de que todo el que se strea con derecho al mencionado semo-Wiente se presente oportunamente a re-⊪laguat lo.

Si vencidos los treinta (30) días de su mublicación, no se presentare reclame illguno, se considerará el referido novi-Illo como bien vacante y se remetará en mubasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1925.

El Alcelde.

J. B. Oursés

El Secretario.

Elliberia Carles

36 44.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

One en poder del sefior Florencio Pérez, se encuentra [depositado un novillo amerillo, cachi-slto, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego

Al lado derecho: AP; al lado izquierdo: DS y M; el cual se encontraba vagando en el lugar denominado aParía Viejos, de esta jurisdicción, sin conocérsele duello alguno, por espacio de seis mercs.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copis del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presenta reclamo alguno, se rematara en gública subasta por el sefior Tesorero Municipal.

Parita, Julio 23 de 1928.

El Alcalde.

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martinez

30 vs.--6

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al núblico,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color canelo obscuro-sardo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con dos ferretes, así:

(GF) (∞)

el lomorder lado derecho el primero y segundoren el lomo del lado izquierdo

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Ibarra, quien lo conocía ha-ce más de cinco meses como bien desconocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con deal mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso a nacerio vaier se 113a el presente aviso, de scuerdo con lo que disponen los artículos 1601, 1602 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 dias contados desde la fecha; y se envis copia auténtica de este aviso a la Secretaria de Gobierto y Justicia para sa publicación en la Gazera Oficial.

Gualaca, Junio 14 de 1928.

El Alcaida

L. PIGUEROA A.

El Secretario

Francisco González D.

30 va -- 23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de San Carlos, al público en general,

Que en poder de Sebastián Ponce, esta vecindad, se encuentra depositada uns vacs de color smarillo, hace poco ursa o menos ocho meses, que se distin-gue con la signiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja derecha tronchada y en la izquierda una hor-queta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gn. F. (I).

Que el animal denunciado por el se-ñor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conocé dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los ar-tículos 1600 y 1501 del Código Adminis-trativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el tér-mino de treinta (30) días y una copia del nismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a bacer valer aus derechos, dicho animal ser2 remata-do en subasta pública

San Carlos, 11 de Junio de 1928. Hl Alcalde.

VIANOR BELLIDO.

Daniel Diax. Secretario

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Cozza-reili, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de nu sño de edad, con una oreja gacha sin señai ni marca de fuego algu-na. Este animal venia pastando desde hace varios mesea en el potrero del ci-rado Cozzarlili one poste en el Corresi. rado Cozzarelli que posee en el Corregi miento de San Félix, y que lleva el nombre del «Reneu», jurisdicción de este Distrito

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Cozza-relli citado, a esta Alcaldía de conformi-dad con el artículo 1600 del Código Ad-ministrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que or dena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de sa Oficina y lugares más concurridos de este Distrito y se euvia copia de él al señor Secretario de Goblerno y Justicia pura su publicación en la GACRTA OFI CIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo lisga valer dentro de ese término, pues de lo contrarlo se considerará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Teso rero Municipal. rero Municipal.

Las Lajas, 11 de Junio de 1928 El Alcalde.

TOMÁS BARRÍAS.

R! Secretario.

E. de Gracia.

30 vs.-24

BDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un ca-ballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una raya muy horrada en la paleta inquier-da, el cual vagaba en las Subanas de es-te Distrito, en el lugar denominado «Las Gusbitas», siu dueño conocido.

Gusottass, siu cueno concino.

En cumplimiento de lo dispuesto por los atticulos 1500 y 1501 del Código Administrativo, se fija el presente edicto nel ligar visible de este Alcalda por el térmico de ley, y copia del mismo se envis al señor Secretario de Goldierno y Justicia para su publicación en la Gacta Talvista, a fin de que aquel que se encuentre con derecho lo haga vaier en tlempo hábil. y de no hacerte sel, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de sare Distrito.

Pijado en esta Alcaldia hoy veintisela e Julio de mil novecientos veintioche

Bl Alcalde,

MARKET RECALA O.

El Secretario.

Poo. Cerrasco M.

30 vs. -- 24

AVISO

El apacrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al públic

HACE SABER:

Que eu poder del señor Santos Lous-bardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negra, monquita, como de tres sños de edad, marcada a fuego así:



y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vegando por los airededores del caserio de «Pajonal» jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncio presentado en este beepacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispues-Y para dar cumolimiento a lo dispues-to por el artículo 1601 del Código Admi-nistrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad, y co-pia del mismo se envia a la Secretaría de Gobierno y Justicio para su publica-ción en la GACRTA OFICIAL, por el tér-mino que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido se-moviente, lo haga valer en tiempo opor-turo. tuno.

Si vencidos los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona a reciamar, se considerará dicha novilla como bien vacante y se rematará en su-basta pública por el Tesorero Municipal, previoe los trámites legales.

Penonomé. Junio 26 de 1928.

El Alcalde.

I. B. OUIRÓS.

1.9

El Secretarlo.

Eldiberto Carles.

30 vs.-24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Re-

HACE SABER:

Que en poder del sefior Mannel Salva-dor Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comprenión, se encuentra depositada una yegua color co-lorada, de 3 años, mostrenca, con un po-trillo al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potranca hace como dos años que se encuentra vagando por el Corre-gimiento dicho, sin tener dueño cono-cido.

Dicho animal ha sido denunciado po-el mismo señor Córdoba.

el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumpilniento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldia, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinte (30) dise, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a bacerlo valer dentro del término señalsdo, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde.

F. MARCUCCI

El Secretario.

Otimpo Anibal Sacuz.

30 vs 26

Imprenta Nacional.-Reg. Nº 18835